



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...  
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

## NEWSLETTER

**AGOSTO DE 2021 – Nro. 142**

### **NOVEDADES DEL MES**

Prohibición de despidos - Prórroga

Monotributo – Prórroga recategorización y pago

ARBA – Rehabilitación de planes caducos

### **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

Consumos y ahorro en dólares – Percepción del 35%

## NOVEDADES DEL MES

### **PROHIBICION DE DESPIDOS - PRORROGA**

El Poder Ejecutivo de la Nación, mediante el decreto 413/2021, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor.

El decreto incluye la prohibición de efectuar suspensiones con las mismas causales, quedando exceptuadas aquellas que se efectúen en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.

Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación a la medida no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

Esta medida no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto 34/2019.

Las prohibiciones previstas en el decreto no serán de aplicación a quienes se encuentren comprendidos en el régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción (L. 22.250).

### **MONOTRIBUTO – PRORROGA RECATEGORIZACION Y PAGO**

Debido a las nuevas escalas publicas a fines de julio por la ley de alivio fiscal, la AFIP prorrogó el plazo para que los monotributistas realicen la recategorización semestral (considerando la facturación de julio 2020 a junio 2021) y cumplan con la obligación de pago mensual correspondiente a agosto.

La normativa dispone que la recategorización para los monotributistas estará habilitada desde el 28 de julio al 17 de agosto.

Las nuevas categorías serán las que estén vigentes entre el 1º de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Asimismo, la AFIP estableció que hasta el 27 de agosto podrá realizarse el pago de la obligación mensual correspondiente a dicho mes. En el caso de los pequeños contribuyentes que abonen sus obligaciones a través del débito directo en cuenta bancaria o débito automático, la operación se efectuará el día 27 de agosto.

### **ARBA – REHABILITACION DE PLANES CADUCOS**

Por medio de la RN 19/21, la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) habilitó el reingreso a los regímenes de regularización de deudas que quedaron caducos durante 2020 por falta de pago.

La resolución establece que desde el 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 se habilita el reingreso a los regímenes para la regularización de deudas, cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020.

En la normativa se detalla que esas deudas pueden ser derivadas de los impuestos Inmobiliario, Automotores y Embarcaciones Deportivas, sobre los Ingresos Brutos, Sellos, e incluye a los regímenes de regularización de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones o percepciones no efectuadas.

Cada programa de regularización se retomará en las mismas condiciones en que fue otorgado, de manera que las cuotas impagas, vencidas o no, se abonarán como estaban pactadas, sin aplicación de nuevos intereses.

Para reingresar a planes de facilidades caídos, los contribuyentes tienen que formalizar su solicitud desde una aplicación disponible en [arba.gob.ar](http://arba.gob.ar), a la que accederán con su CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### CONSUMOS Y AHORRO EN DOLARES – PERCEPCIÓN DEL 35%

Les recordamos lo normado por AFIP por medio de la RG 4815, la cual a finales del año 2020 reglamentó la percepción del 35% a cuenta de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales para las operaciones de compra de moneda extranjera.

En lo referente al dólar para atesoramiento (o cualquier otra moneda extranjera) se aplica "una retención a cuenta del Impuesto a las Ganancias del orden del 35% para las compras de dólar ahorro y pagos con tarjetas de crédito al exterior".

Se trata de un régimen de percepción que se aplica sobre las operaciones que ya estaban alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS).

Cabe destacar que también alcanza a las compras con tarjeta de crédito y débito que sean canceladas en moneda extranjera. Con esto, el dólar tarjeta tiene un 65% de componente impositivo, entre el Impuesto País y la percepción de Ganancias.

No se encuentran sujetos al presente régimen de percepción los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos.

Las percepciones que se practican se consideran, de acuerdo a la condición tributaria del sujeto pasible, pagos a cuenta de los tributos sobre los Bienes Personales o Ganancias.

En tanto, en el caso de los sujetos "pasibles de la percepción", como monotributistas, trabajadores en relación de dependencia y jubilados que realicen compras en moneda extranjera, podrán solicitar el reintegro de la percepción del 35%.

## CANAL DE YOUTUBE

### ***Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"***

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de los últimos videos publicados:

#### **Procesos eficientes..... no es una utopía!**

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

#### **Costo laboral para Pymes**

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

#### **¿Qué plazos tenemos para facturar?**

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

#### **Censo Nacional Económico Obligatorio 2020-21**

<https://youtu.be/mEu8sN4Dgm8>

#### **¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?**

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***